

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

ANEXO No. 1

MINUTA DEL CONTRATO DE AUDITORÍA

SELECCIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA DEL PROYECTO IPAT [____]

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN Auditor No. [____] - 2023

Bogotá D. C., [____] de 2023

CONTRATO DE AUDITORÍA

Entre los suscritos, a saber:

(i) *[insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria *]*, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. [] (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), representada en este acto por [] mayor de edad, con domicilio en [], con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], quien comparece en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso [_____], constituido mediante documento privado de fecha [•], (en adelante el “Patrimonio Autónomo”) por una parte, y

(ii) *Si es sociedad: [insertar el nombre del Auditor]*, sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante [•] de fecha [•], con domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•], (en adelante el “Auditor”), representada en este acto por *[insertar el nombre del representante legal*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal]* expedido por [•], debidamente autorizado mediante [•]; *Si es Proponente Plural: El [insertar el nombre del Proponente Plural]*, constituido mediante documento privado de fecha [•], que se adjunta, con domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•], (en adelante el “Auditor”), representado en este acto por *[insertar el nombre del representante del Proponente Plural]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], quien actúa en su calidad de [•], consorcio integrado por las siguientes sociedades: (i) *[insertar el nombre del miembro 1]*, sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante [•] de fecha [•], con domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•], representada en este acto por *[insertar el nombre del representante legal*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal]* expedido por [•], debidamente autorizado mediante [•], y (ii) *[insertar el nombre del miembro 2]*, sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante [•] de fecha [•], con domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•], representada en este acto por *[insertar el nombre del representante legal*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal]* expedido por [•], debidamente autorizado mediante [•];

[(i) y (ii)] se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”] hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Auditoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

CONSIDERACIONES:

- a) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el Decreto 2345 de 2015, establece que el Ministerio de Minas y Energía adoptará el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, incluyendo el transitorio y para ello, en el artículo 2.2.2.2.29 indica que la CREG deberá expedir la regulación aplicable a los proyectos incluidos en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, plasmando los parámetros a regular y la UPME aplicará dichos mecanismos. Por tanto, le corresponde a la UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que se encargará de realizar las labores de Auditoría del Proyecto, la cual será contratada por una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que constituya para el efecto el Transportador Incumbente.
- b) Que el Artículo 23 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, establece que todos los proyectos del PAGN que se ejecuten a través de un transportador incumbente deberán contar con una firma auditora en los términos y condiciones allí establecidos, la cual deberá ser seleccionada a partir de una lista de firmas auditoras elaborada por el CNOG y contratada por una sociedad fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo previsto en dicha Resolución.
- c) Que conforme con lo establecido en la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya el CNOG publicó la Lista de Firmas Auditoras en el siguiente link web: <https://www.cnogas.org.co/asp/documentacion.asp?id=137&ids=17>.
- d) Que la UPME llevó a cabo el Proceso de Selección.
- e) Que como resultado del Proceso de Selección, la Firma Auditora Seleccionada corresponde a: *[insertar el nombre del Auditor Seleccionado*]*.
- f) Que la Firma Auditora Seleccionada ofertó la suma de [_____] a título de honorarios mensuales (el "Honorario Mensual"), cifra que está expresada en pesos constantes y se actualizará de la manera establecida en este Contrato.
- g) Que el día [____], en desarrollo de lo previsto en los TRA, el Auditor manifestó a la UPME bajo la gravedad del juramento que no tiene inhabilidad, conflicto de intereses ni participación alguna en el Transportador incumbente del Proyecto y sus contratistas y subcontratistas, ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada.
- h) Que el día [____] el Transportador Incumbente, en calidad de fideicomitente, y la Sociedad Fiduciaria, suscribieron un Contrato de Fiducia mercantil irrevocable en los términos indicados en los TRA y en la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella

1 que la modifique, adicione o sustituya, por medio del cual se constituyó el Patrimonio
2 Autónomo.

- 3
4 i) Que, en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia, el Transportador Incumbente
5 transfirió al Patrimonio Autónomo la suma de [_____], que corresponde a los honorarios
6 del Auditor bajo el presente Contrato (sujeto a las extensiones y prórrogas aquí
7 previstas), más el IVA correspondiente.

8
9 Por tanto, en virtud de las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad
10 Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, y el
11 Auditor convienen lo siguiente:

12 13 **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES.**

14
15 Para efectos exclusivos de interpretación del presente Contrato, se entienden incorporadas
16 las definiciones contenidas en los TRA, siempre que el término respectivo sea utilizado con
17 letra mayúscula inicial. En consecuencia, los términos que a continuación se definen deben
18 ser interpretados conforme al alcance que se les asigna a continuación, así;

19
20 **"Compañía de Seguros Aceptable"**: son aquellas compañías de seguros domiciliadas en
21 Colombia que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuenten
22 con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo de Grado de Inversión
23 por parte de una agencia calificadoras de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera
24 de Colombia.

25
26 **"Contrato"**: es el presente Contrato de Auditoría con todos sus anexos.

27
28 **"Convocatoria Pública"** o **"Proceso de Selección"**: es el presente proceso que se rige
29 bajo los términos establecidos en estos TRA para la selección del Auditor que llevará a cabo
30 la Auditoría al Proyecto.

31
32 **"Cronograma"**: Es un calendario de trabajo, que permite prever para cada una de las fases
33 necesarias en detalle para completar la etapa de construcción del proyecto, unas fechas de
34 comienzo y final. El cronograma debe tener como ayuda gráfica la Curva S, y contener
35 como mínimo los Hitos de la Curva S del proyecto. Para efectos del presente Contrato,
36 corresponde al cronograma para la ejecución del Proyecto elaborado por el Transportador
37 Incumbente y entregado a la CREG en desarrollo de lo previsto en el literal (f) del artículo
38 4 de la Resolución CREG 102 008 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, según
39 el mismo sea modificado de tiempo en tiempo conforme a la Normatividad Aplicable.

40
41 **"Curva S"**: Representación gráfica del Cronograma que muestra en la ordenada el
42 porcentaje estimado de avance de un proyecto durante el tiempo de ejecución, y en la
43 abscisa el tiempo transcurrido en meses. Para los efectos de este Contrato, corresponde a
44 la Curva S entregada por el Transportador Incumbente a la CREG en desarrollo de lo
45 previsto en el literal (f) del artículo 4 de la Resolución CREG 102 008 o aquella que la

1 modifique, adicione o sustituya según la misma sea modificada de tiempo en tiempo
2 conforme a la Normatividad Aplicable.

3
4 **“Disposiciones Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”:**
5 significa, según sean aplicables a una Persona, (a) la Circular Básica Jurídica de la
6 Superintendencia Financiera de Colombia en lo referente a la normatividad SARLAFT, (b)
7 las circulares externas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia
8 relacionadas con instrucciones referentes a la prevención y administración del riesgo LAFT,
9 así como como de las diferentes Autoridades Gubernamentales competentes en la materia,
10 (c) las disposiciones del *Foreign Corrupt Practices Act of 1977* de Estados Unidos de
11 América, así como las demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, (d) las
12 disposiciones del *Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools*
13 *Required to Intercept and Obstruct Terrorism Act of 2001* de Estados Unidos de América,
14 así como las demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, (e) las sanciones,
15 embargos, regulaciones, medidas de carácter económico o financiero, o, en términos
16 generales, cualquier reglamento, disposición, directriz o norma de carácter restrictivo o
17 prohibitivo y de carácter imperativo, que sea emitida, impuesta, o administrada por la *Office*
18 *of Foreign Assets Control – OFAC* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de
19 América o cualquier otra Autoridad Gubernamental de Estados Unidos, la Oficina de
20 Industria y Seguridad de los Estados Unidos (*U.S. Bureau of Industry and Security*), el
21 Ministerio de Hacienda de Reino Unido (*Her Majesty’s Treasury – HMT*) o cualquier otra
22 Autoridad Gubernamental del Reino Unido, el Consejo de Seguridad de las Naciones
23 Unidas, la Unión Europea, cualquier Estado miembro presente o futuro de dicha Unión
24 Europea, y/o por cualquier Autoridad Gubernamental de Colombia, tal y como cualquiera
25 de ellas sea modificada, adicionada o reemplazada de tiempo en tiempo. (f) el *Bribery Act*
26 de Reino Unido de 2010, así como las demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen
27 (g) las regulaciones emitidas por la Dirección de Control de Defensa al Comercio (*US*
28 *Directorate of Defense Trade Controls*); (h) las regulaciones emitidas por la Oficina Europea
29 de la Lucha Contra el Fraude (*Office Européen de Lutte Anti-Fraude*), así como las demás
30 disposiciones que lo modifiquen o adicionen; (i) el *Financial Recordkeeping and Reporting*
31 *of Currency and Foreign Transactions Act of 1970* de Estados Unidos de América, así como
32 las demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen (j) el Reglamento Modelo sobre
33 Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves
34 preparado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, (k) las
35 Leyes 80 de 1993, 599 de 2000, 610 de 2000, 734 de 2002, 1474 de 2011, 1712 de 2014,
36 1778 de 2016, ley 1952 de 2019, y la ley 2014 de 2019 de Colombia en cuanto a las
37 disposiciones relativas a prácticas anticorrupción, soborno transnacional y nacional,
38 cohecho, tráfico de influencias, delitos contra el patrimonio del Estado, lavado de activos o
39 financiación del terrorismo, así como todos los demás delitos fuente del lavado de activos,
40 y aquellas atinentes a inhabilidades e incompatibilidades y a sanciones de carácter penal,
41 disciplinario o fiscal, siempre que las mismas sean aplicables como consecuencia de una
42 violación de una disposición anticorrupción incorporada en esta definición, (l) la Circular
43 Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016 emitida por la Superintendencia de Sociedades
44 (según sea modificada o subrogada de tiempo en tiempo) y los demás actos administrativos
45 de carácter general aplicables en materia de anticorrupción, (m) las disposiciones del

1 Código Penal colombiano relativas a prácticas anticorrupción, soborno, lavado de activos o
2 financiación del terrorismo, así como todos los demás delitos fuente del lavado de activos
3 que se encuentren a lo largo de este código, (n) cualquier disposición o normatividad relativa
4 a prácticas o delitos contra la Administración Pública, así como las establecidas en la Ley
5 1864 de 2017, (ñ) las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia (o quien
6 haga sus veces) relativas a prácticas anticorrupción, (o) la Resolución No. 200-000558 del
7 19 de julio de 2018 de la Superintendencia de Sociedades, así como las demás normas
8 que la modifiquen o adicionen, (p) cualquier otra norma sancionatoria, regulatoria, medida
9 de carácter económico o financiero aprobada o sancionada por Estados Unidos de América,
10 la Organización de Naciones Unidas (incluyendo el Consejo de Seguridad de las Naciones
11 Unidas), la Unión Europea, el Reino Unido, Colombia o por cualquier jurisdicción en la que
12 el Concesionario o cualquier Persona actuando en nombre de éste operen o las demás
13 Leyes Aplicables que en cualquier momento sean aplicadas por los Prestamistas, (q)
14 cualquier otra norma sancionatoria, regulatoria, medida de carácter económico o financiero
15 aprobada o sancionada por cualquier Autoridad Gubernamental colombiana, incluyendo el
16 Ministerio de Hacienda, la Unidad de Información y Análisis Financiero, la Superintendencia
17 Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades de Colombia, la
18 Superintendencia de Industria y Comercio, entre otras, (r) la Normatividad Aplicable en
19 materia de prácticas anticorrupción, lavado de activos o financiación del terrorismo incluidos
20 los estándares establecidos por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, (s) las
21 normas aplicables en Colombia sobre competencia desleal y prácticas restrictivas a la
22 competencia, en especial las establecidas en la Ley 155 de 1959 y en el Decreto Nacional
23 No. 2153 de 1992; siempre que dichas normas sean aplicables como consecuencia de una
24 violación de las demás disposiciones anticorrupción incorporadas en esta definición y (t)
25 cualquier otra Normatividad Aplicable relacionada con cualquiera de las materias anteriores;
26 tal y como cualquiera de ellas sea modificada, adicionada, suscrita, aprobada, ratificada o
27 reemplazada de tiempo en tiempo.

28
29 **“Entidad Financiera de Primera Categoría”:** son aquellas entidades financieras que
30 cuentan con la capacidad para otorgar una Garantía de Seriedad o Garantía de
31 Cumplimiento, según el caso, y que cumplan además los siguientes requisitos: (i) en el caso
32 de entidades financieras domiciliadas en Colombia que sean vigiladas por la
33 Superintendencia Financiera de Colombia y cuenten con una calificación de riesgo crediticio
34 de la deuda de largo plazo de Grado de Inversión por parte de una agencia calificadora de
35 riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cumplan con los
36 demás requisitos exigidos en estos TRA, o (ii) en el caso de entidades financieras
37 extranjeras estas deberán estar incluidas en el listado de entidades financieras del exterior
38 contenido en el Anexo 1 de la Circular Reglamentaria externa DCIN-83 de 2003 del Banco
39 de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/compendio-dcin83>) o en las normas que la
40 modifiquen, adicionen o sustituyan, y acreditar una calificación de deuda de largo plazo de
41 Standard & Poor’s Corporation, Fitch Ratings o Moody’s Investor’s Services Inc., de al
42 menos Grado de Inversión, y que cumplan con los demás requisitos exigidos en los TRA.

43
44 **“Entidades Destinatarias del Informe”:** Son: (i) el MME, (ii) la UPME, (iii) la SSPD, y (iv)
45 la CREG.

1
2 **“Fecha Anticipada de Entrada en Operación”**: es la fecha en la cual se prevé la entrada
3 en operación del Proyecto de manera anticipada a la fecha de puesta en operación
4 establecida en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, vigente al momento de la Fecha
5 de Oficialización. Esta fecha no podrá ser anterior a la fecha establecida como referencia
6 para ello en el PAGN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución
7 CREG 102 008, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8
9 **“Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial”**: es la fecha anticipada de entrada
10 en operación del Proyecto con Operación Parcial, de conformidad con lo establecido en el
11 Artículo 2 de la Resolución CREG 102 008 o aquellas que la modifiquen, adicionen o
12 sustituyan.

13
14 **“Fecha de Inicio de la Auditoría”**: es la fecha en la que se cumplan las siguientes
15 condiciones: (i) la UPME deberá haber aprobado la Garantía de Cumplimiento de la
16 Construcción a que hace referencia la Cláusula 8 de este Contrato, (ii) la CREG deberá
17 haber oficializado los flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos de
18 AOM del proyecto por parte del Transportador Incumbente, y (iii) el Transportador
19 Incumbente haya entregado a la CREG la documentación establecida en el literal (f) del
20 artículo 4 de la Resolución CREG 102 008, y no haya desistido de la ejecución del Proyecto
21 en los términos del literal (g) de la misma norma.

22
23 **“Fecha de Oficialización”** significa la fecha de ejecutoria de la resolución que oficializa los
24 flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos de administración,
25 operación y mantenimiento del Proyecto declarado por el Transportador Incumbente, según
26 lo previsto en el literal (d) del artículo 4 de la Resolución CREG 102 008 o aquellas que la
27 modifiquen, adicionen o sustituyan.

28
29 **“Fecha de Terminación de Pagos”**: significa la fecha que ocurra primero entre (i) la fecha
30 en la que el Auditor entregue el Informe Final del Auditor conforme a lo previsto en este
31 Contrato, o (ii) la fecha en la que el Patrimonio Autónomo reciba el pago de la Garantía de
32 Cumplimiento en los términos de la Normatividad Aplicable.

33
34 **“FPO” o “Fecha de Puesta en Operación”**: Es la FPO definida por el MME para el
35 Proyecto en los términos de la Normatividad Aplicable.

36
37 **“Fecha Real de Puesta en Operación”**: es la fecha en la que el Proyecto entra en
38 operación total, y corresponde a la indicada en la certificación del Auditor.

39
40 **“Fecha Real de Puesta en Operación Parcial”**: es la fecha en la que el Proyecto entra en
41 operación parcial, y corresponde a la indicada en la certificación del Auditor.

42
43 **“Hitos de la Curva S”**: es aquel tipo de evento identificado por el Transportador
44 Incumbente respecto del Proyecto, previa a la FPO, e incluido en el Cronograma y Curva S

1 entregados a la CREG según lo previsto en el literal (d) del artículo 4 de la Resolución
2 CREG 102 008 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3
4 **“Lista de Chequeo”**: es la lista de chequeo prevista en el **Anexo 5** de los TRA.

5
6 **“Listas Sancionatorias”**: significa (a) la “Lista de Nacionales Especialmente Designados y
7 Personas Bloqueadas” (*Specially Designated Nationals and Blocked Persons List*), la “Lista
8 Sectorial de Identificación de Sanciones” (*Sectoral Sanctions Identifications List*) y las *Non-*
9 *SDN lists* del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (*U.S. Department*
10 *of Treasury*); (b) la “Lista Consolidada de Objetivos Financieros” (*Consolidated List of*
11 *Financial Stations Targets*); (c) la “Lista de Inversión Prohibida” (*Investment Ban List*) del
12 Ministerio de Hacienda del Reino Unido (*Her Majesty’s Treasury*); (d) la lista de la Oficina
13 de Control de Activos Extranjeros – OFAC del Departamento de Tesoro de los Estados
14 Unidos de América (*U.S. Department of Treasury*); (e) la “Lista de Empresas y Personas
15 Sancionadas” (*List of Sanctioned Firms and Individuals*) del Comité de Sanciones del Grupo
16 del Banco Interamericano de Desarrollo (*Inter-American Development Bank Group’s*
17 *Sanctions Committee*); (f) la “Lista de Empresas e Individuos Inelegibles del Grupo del
18 Banco Mundial” (*World Bank Group’s Listing of Ineligible Firms and Individuals*); (g) el
19 Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de Colombia
20 o la Autoridad Gubernamental que haga sus veces, sólo cuando los responsables fiscales
21 hayan sido sancionados por una violación a las Disposiciones Anticorrupción, de Lavado
22 de Activos y Financiación del Terrorismo; (h) la lista de personas designada del Consejo de
23 Seguridad de las Naciones Unidas; e (i) cualquier otra lista pública asociada a personas
24 involucradas en el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción o materias
25 similares emitidas por el *Federal Bureau of Investigation*, el *Drug Enforcement*
26 *Administration*, el *International Criminal Police Organization - Interpol*, la Reserva Federal
27 de los Estados Unidos de América, el Financial Crimes Enforcement Network – FinCEN del
28 Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (*U.S. Department of Treasury*),
29 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus comités o por cualquier Autoridad
30 Gubernamental de Colombia, de los Estados Unidos de América, del Reino Unido, la Unión
31 Europea o cualquier Estado miembro presente o futuro de dicha Unión Europea.

32
33 **“Normatividad Aplicable”**: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos,
34 resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos
35 por las autoridades competentes.

36
37 **“Oferta”**: es la oferta presentada por el Auditor en el marco del proceso de selección
38 regulado por los TRA.

39
40 **“Operación Parcial”**: es la prestación del servicio del Proyecto con una capacidad inferior
41 a la determinada para ese proyecto en el PAGN, que entra en fecha anticipada de entrada
42 en operación parcial o que se desarrolla después de cumplida la FPO vigente al momento
43 de la Fecha de Oficialización, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 de la
44 Resolución CREG 102 008 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

45

1 **“Parámetros Técnicos”** significa, en conjunto, la información entregada por el
2 Transportador Incumbente a la CREG en desarrollo de los literales (a) y (b) del Artículo 4
3 de la Resolución CREG 102 008, la cual será entregada al Auditor para que lleve a cabo la
4 Auditoría del Proyecto.

5
6 **“Parte” y “Partes”**: tendrán el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

7
8 **“Proyecto” o “Proyectos prioritarios del plan de abastecimiento de gas natural” o**
9 **“Proyecto IPAT”**: Proyectos incluidos en el PAGN, adoptado por el Ministerio de Minas y
10 Energía, que la UPME considera necesario ejecutar mediante mecanismos centralizados
11 para que el transportador incumbente ejecute en primera instancia proyectos de IPAT. Para
12 efectos de esta Convocatoria Pública se refiere a: [Indicar nombre del proyecto].
13

14 **“Resolución CREG 102 008” o “Resolución 102 008”**; significa la Resolución CREG 102
15 008 del 5 de agosto de 2022, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
16

17 **“Transportador Incumbente” o “TI”**: Transportador que opera y administra la
18 infraestructura del sistema de transporte en la cual está embebido un Proyecto que cumple
19 las condiciones de IPAT. Para defectos del presente Contrato, es [indicar nombre del
20 transportador incumbente].
21

22 **“Valor del Contrato”**: tendrá el significado asignado en la Cláusula 9 del presente
23 Contrato.
24

25 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen el plural
26 y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos términos incluidos en el
27 Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la presente Cláusula o en los TRA,
28 se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su
29 defecto, en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos.
30

31 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según
32 se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o adición
33 sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en el presente Contrato.
34

35 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:
36

- 37 a) Los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación de
38 este Contrato;
39 b) Las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios autorizados y
40 adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;
41 c) Las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice, Cláusula o Sección, son referencias al
42 Anexo, Artículo, Apéndice, Cláusula o Sección correspondiente de este Contrato;
43 d) Las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o instrumento,
44 son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o instrumento tal y
45 como se reformen;

- 1 e) Ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las Partes por
2 el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación de este Contrato
3 o alguna Parte del mismo o haya participado en dicha preparación.
4

5 **CLÁUSULA 2. OBJETO.**

6
7 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Auditor desarrollará la
8 Auditoría del Proyecto y la forma en que la Sociedad Fiduciaria, actuando exclusivamente
9 en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, remunerará los servicios
10 de aquel. El Auditor no tendrá a su cargo la realización de las auditorías semestrales
11 previstas en el literal (g) del artículo 18 de la Resolución CREG 102 008 o aquella que la
12 modifique, adicione o sustituya.
13

14 **CLÁUSULA 3. INICIO DE AUDITORÍA**

15
16 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.
17

18 La ejecución del presente Contrato, así como la remuneración prevista en el mismo, se
19 encuentra sometida a la condición suspensiva consistente en la ocurrencia de la Fecha de
20 Inicio de Auditoría, la cual deberá cumplirse dentro de los seis (6) meses siguientes a la
21 suscripción del Contrato de Auditoría, sujeto a que la condición se reputará como fallida en
22 el evento en el que el Transportador Incumbente desista de la ejecución del Proyecto dentro
23 de este plazo. Si dicha condición no se cumple en los términos previstos en el Contrato de
24 Auditoría y la Normatividad Aplicable, no habrá lugar a retribución o compensación alguna
25 a favor del Auditor con ocasión del Contrato de Auditoría por parte de la UPME, el MME, la
26 Sociedad Fiduciaria, el Patrimonio Autónomo, el Transportador Incumbente, ni cualquier
27 otra Persona.
28

29 En caso de que la Normatividad Aplicable requiera alguna actuación del Auditor con
30 anterioridad a la Fecha de Inicio de Auditoría o del presente Contrato, el Auditor estará
31 obligado a realizarla, como la entrega y aprobación de la Garantía de Cumplimiento, el
32 recibo del cronograma y la curva S y cualquier otra necesaria, en forma previa a la
33 oficialización los flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos de
34 AOM del proyecto al Transportador Incumbente en los términos del artículo 4 de la
35 Resolución CREG 102 008 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
36

37 **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

38
39 El plazo del Contrato vencerá seis (6) meses después de la FPO o FPO ajustada, en los
40 términos de la Normatividad Aplicable (el "Plazo del Contrato").
41

42 En el evento en el que la FPO o la FPO ajustada sean extendidas en los términos de la
43 Normatividad Aplicable, el presente Contrato se prorrogará de manera automática. En este
44 caso:
45

- 1 a) La UPME informará al Inversionista, al Auditor y a la Sociedad Fiduciaria sobre la
- 2 modificación de la FPO;
- 3 b) La Sociedad Fiduciaria, en calidad de administradora y vocera del Patrimonio
- 4 Autónomo, solicitará al Inversionista por escrito que transfiera al Patrimonio Autónomo
- 5 cualesquiera montos (incluyendo el IVA correspondiente) necesarios para el pago de la
- 6 totalidad del Valor del Contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la
- 7 fecha en la que el MME autorice el cambio de la FPO, y
- 8 c) El Auditor deberá prorrogar o extender la vigencia de las Garantías establecidas en la
- 9 Cláusula 5, en los términos de este Contrato y la Normatividad Aplicable.

10 **CLÁUSULA 5. INFORMES DEL AUDITOR**

11 Conforme a lo establecido en la Resolución CREG 102 008 o aquella que la modifique,

12 adicione o sustituya, el Auditor deberá verificar el cumplimiento, por parte del Inversionista,

13 de (i) el Cronograma y la Curva S del Proyecto, (ii) las características técnicas del Proyecto,

14 y (iii) las demás obligaciones del Transportador Incumbente respecto de las cuales se

15 solicite su concepto conforme a la Normatividad Aplicable. Los informes se dirigirán a la

16 Sociedad Fiduciaria y a las Entidades Destinatarias del Informe y se entregará una copia al

17 Transportador Incumbente. Los informes del Auditor son de carácter público y, sin perjuicio

18 de los requisitos específicos previstos en esta cláusula, cada uno de los informes

19 presentados por el Auditor deberá contener un resumen de la metodología de auditoría

20 empleada y de los principales hallazgos del Auditor.

21 Con sujeción a la Normatividad Aplicable, el Auditor tendrá las siguientes obligaciones:

22 **5.01 Informe Trimestral**

23 **5.01(a) Contenido del informe trimestral.**

24 El Auditor deberá presentar un informe cada noventa (90) días calendario en donde se

25 presente el resultado de verificación del cumplimiento del Cronograma, de la Curva S, el

26 cumplimiento de los Hitos de la Curva S y de las características técnicas del Proyecto (cada

27 uno de ellos, en adelante un “Informe Trimestral”). Este Informe Trimestral deberá indicar

28 explícitamente el número de meses de atraso en números enteros según el Cronograma y

29 la Curva S. Un atraso mayor o igual a quince (15) días calendario se contará como un mes,

30 y un atraso menor a quince (15) días se contará como cero. En caso de incumplimiento de

31 requisitos técnicos del Proyecto el Informe Trimestral deberá indicar las desviaciones en los

32 requisitos respecto de las normas y estándares aplicables al Proyecto.

33 Dicho Informe Trimestral deberá incluir, además, lo siguiente:

- 34 (i) Breve descripción del Proyecto;
- 35 (ii) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y relación
- 36 de actividades críticas. Dichas actividades deberán estar debidamente soportadas
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45

1 en información entregada por el Transportador Incumbente o en las indagaciones
2 propias del Auditor. En caso de que el Auditor haya solicitado información al
3 Transportador Incumbente y no la reciba, podrá considerar que en la respectiva
4 actividad no se presentaron avances;

- 5
6 (iii) Informe en el que se indique el desarrollo del Cronograma y la Curva S vigentes
7 por parte del Transportador Incumbente. En este informe el Auditor debe incluir,
8 de manera clara y expresa, un listado de la totalidad de los Hitos de la Curva S
9 cumplidos a la fecha del informe indicando su fecha de cumplimiento, así como
10 aquellos que hayan sido incumplidos por el Transportador Incumbente indicando
11 la fecha en la que debieron cumplirse.

12
13 Si hay atraso, el Auditor deberá indicar explícitamente y sin ambigüedades en su
14 informe el porcentaje, la causa del mismo, las acciones que esté tomando el
15 Transportador Incumbente para recuperar el atraso y la fecha que el Auditor estime
16 para la entrada en operación del Proyecto. El retraso, en términos porcentuales,
17 será calculado por el Auditor de la siguiente manera:

18
19
$$\text{Retraso} = \text{NDR} / \text{NDFPO}$$

20
21 Donde:

22
23 NDR: Número de meses contados entre: a.) La fecha proyectada de puesta
24 en operación del proyecto, de acuerdo con el cronograma actualizado
25 revisado por el auditor; y, b.) LA FPO adoptada por el MME al momento de
26 la adjudicación o la ajustada por el MME de acuerdo con lo establecido en el
27 Artículo 22 de la Resolución CREG 102 008, o aquellas que la modifiquen,
28 adicionen o sustituyan.

29
30 NDFPO: Número de meses contados entre: a.) La fecha de adjudicación del
31 proceso; y, b.) La FPO vigente al momento de la adjudicación, sin
32 modificaciones.

33
34 Con la suscripción del presente Contrato de Auditoría, el Auditor y el Patrimonio
35 Autónomo reconocen y aceptan que el porcentaje de atraso señalado en el informe
36 del Auditor tendrá plena validez para efectos de lo dispuesto en la sección 3.5.1 del
37 Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 o aquella que la modifique, adicione o
38 sustituya.

- 39
40 (iv) Informe en el que se indique explícitamente el número de meses de atraso en
41 números enteros según el cronograma y la curva S. Un atraso mayor o igual a
42 quince (15) días calendario se contará como un mes, y un atraso menor a quince
43 (15) días se contará como cero;

44

- 1 (v) Los Hitos de la Curva S que hayan sido cumplidos por el Transportador
2 Incumbente, de ser el caso, con base en los Informes de Cumplimiento de Hitos
3 que se hayan presentado durante el período relevante;
4
- 5 (vi) Descripción breve de las actividades realizadas por el Auditor en cuanto a la
6 verificación del cumplimiento del Cronograma, de la Curva S y los Hitos de la Curva
7 S, de los Parámetros Técnicos, el Reglamento Único de Transporte de gas natural,
8 y la Normatividad Aplicable;
9
- 10 (vii) Los aumentos o reducciones del monto de la Garantía de Cumplimiento de
11 Construcción y de la Garantía de Cumplimiento de Devolución de Pagos, con base
12 en la información que le haya suministrado la Fiduciaria durante el período
13 relevante;
14
- 15 (viii) Informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la forma en
16 que fueron o se planea superarlos;
17
- 18 (ix) Informe sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones del Transportador
19 Incumbente, la valoración sobre las consecuencias que puede acarrear dicho
20 incumplimiento y las recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como
21 consecuencia de este incumplimiento;
22
- 23 (x) En caso de incumplimiento de los requisitos técnicos del Proyecto, el informe
24 deberá indicar las desviaciones respecto de los Parámetros Técnicos, las
25 especificaciones, normas y estándares aplicables al Proyecto y adjuntar copia de
26 la comunicación al Transportador Incumbente en el que se informe de dichas
27 desviaciones y de la obligación de corregirlas;
28
- 29 (xi) Indicación sobre si el Transportador Incumbente omitió corregir desviaciones
30 identificadas en el informe previo, que no corresponden a las características del
31 Proyecto a las características del Proyecto definido en el PAGN adoptado por el
32 MME y en los Parámetros técnicos, siendo obligación de este hacerlo;
33
- 34 (xii) Indicación sobre si el Transportador Incumbente omitió corregir desviaciones
35 identificadas en el informe previo, que llevan a que las características técnicas de
36 alguno de los activos del Proyecto sean menores a las requeridas por los
37 estándares y normas técnicas aplicables;
38
- 39 (xiii) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de Calidad;
40
- 41 (xiv) Un Anexo técnico sobre el Proyecto, en el cual se deberá presentar al menos lo
42 siguiente:
43
- 44 1) El Cronograma con identificación de la duración programada para cada actividad,
45 la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y finalización programadas;

- 1 2) La curva S actualizada;
- 2 3) Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto;
- 3 4) Manejo de temas sociales y ambientales;
- 4 5) Estado de asuntos de tierras;
- 5 6) Estado de solicitudes, modificaciones, renovaciones y demás asuntos
- 6 relacionados con licencias, permisos y concesiones;
- 7 7) El cumplimiento del programa de salud ocupacional y seguridad industrial;
- 8 8) Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de campo;
- 9 9) El registro de la correspondencia entre el Auditor y el Transportador Incumbente,
- 10 y
- 11 10) El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de cálculo, planos,
- 12 protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido y de los demás que
- 13 a juicio del Auditor o la UPME puedan ser requeridos ocasional o
- 14 permanentemente.
- 15
- 16 (xv) En anexo administrativo sobre el Contrato de Auditoría se deberá presentar:
- 17
- 18 1) Relación de los recursos humanos disponibles para la Auditoría durante cada
- 19 mes del período cubierto en el informe, con indicación de las horas de personal
- 20 dedicadas a la misma;
- 21 2) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general de salud
- 22 y pensiones del personal utilizado durante el mes;
- 23 3) Información de las discrepancias o incumplimientos que el Auditor considere que
- 24 existan por parte del Transportador Incumbente de las obligaciones que le son
- 25 exigibles;
- 26 4) Relación de visitas al Proyecto definidas en el presente Contrato por cada uno
- 27 de los Profesionales principales relacionados en la Oferta;
- 28 5) Relación de Informes Ocasionales solicitados y su respuesta, con las respectivas
- 29 fechas;
- 30 6) Documento con el que se acredite que las Entidades Destinatarias del Informe
- 31 no tienen solicitudes, aclaraciones, complementaciones o adiciones sobre el
- 32 respectivo Informe Trimestral, o sobre un Informe Ocasional, que estén
- 33 pendientes de resolver por parte del Auditor;
- 34 7) Paz y salvo de la Sociedad Fiduciaria de aportes, comisiones y gastos a cargo
- 35 del Transportador Incumbente, según el Contrato de Fiducia, y
- 36 8) Paz y salvo de honorarios del Auditor originados en el presente Contrato.
- 37
- 38 (xvi) Actividades terminadas, en curso y por iniciar;
- 39
- 40 (xvii) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades sobre si hay o no un
- 41 incumplimiento insalvable en los términos de las Disposiciones Aplicables, los
- 42 Parámetros Técnicos, los TRA y el Contrato de Auditoría;
- 43

- 1 (xviii) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades sobre si hay o no una
2 causal de ejecución de las Garantías de Cumplimiento en los términos de la
3 Normatividad Aplicable,
4
5 (xix) El anexo A de incumplimientos insalvables y causales de ejecución de garantía
6 debidamente diligenciado, y
7
8 (xx) Conclusiones y recomendaciones.
9

10 **5.01(b) Procedimiento de comentarios y solicitud de aclaraciones o adiciones**

11
12 Cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá proponer comentarios y
13 observaciones o solicitar aclaraciones o adiciones al Informe Trimestral dentro de los diez
14 (10) Días Hábiles siguientes a su presentación o a la solución de los comentarios. El Auditor
15 dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para atender los comentarios iniciales o sucesivos de
16 un informe. En dicho término el Auditor deberá responder las solicitudes de comentarios,
17 aclaraciones y adiciones de cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe.
18

19 En todo caso, cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá requerir en
20 cualquier momento al Auditor la corrección de la información contenida en cualquiera de los
21 informes anteriores.
22

23 **5.02 Informes sobre el cumplimiento de Hitos de la Curva S**

24 **5.02(a) Informes de Cumplimiento de Hitos.**

25
26 El Auditor deberá preparar y entregar un informe respecto del cumplimiento de los Hitos de
27 la Curva S (el "Informe de Cumplimiento de Hitos") cuando ocurra alguno de los siguientes
28 hechos:
29

- 30
31 (i) **Cumplimiento de Hitos de la Curva S.** En la medida en que el Transportador
32 Incumbente dé cumplimiento a alguno de los Hitos de la Curva S, el Auditor
33 preparará un Informe en el que conste lo siguiente:
34

- 35 (a) La fecha en la que el respectivo Hito de la Curva S ha sido debidamente
36 cumplido por el Transportador Incumbente;
37 (b) Si el hito de la Curva S ha sido cumplido por el Transportador Incumbente
38 en una fecha previa a aquella estipulada en el Cronograma y la Curva S,
39 entonces el auditor deberá indicar el porcentaje de anticipación respecto
40 del cumplimiento del respectivo Hito de la Curva S, calculado de la
41 siguiente manera:
42

$$43 \quad PA = 1 - (Hr / Hc)$$

44
45 Donde:

1
2 PA: Porcentaje de anticipación del Hito de la curva S.
3 Hr: Número de días que transcurren entre la fecha de inicio de la
4 construcción del Proyecto y la fecha de cumplimiento del Hito de la Curva
5 S.

6 Hc: Número de días que transcurren entre la fecha de inicio de la
7 construcción del Proyecto y la fecha establecida en el cronograma
8 presentado por el Transportador Incumbente para el cumplimiento del
9 Hito de la Curva S.

10 Con la suscripción del presente Contrato de Auditoría, el Auditor y el
11 Patrimonio Autónomo reconocen y aceptan que el porcentaje de
12 anticipación señalado en el informe del Auditor del que trata esta
13 Sección tendrá plena validez para efectos de lo dispuesto en la sección
14 3.5.2 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 o aquella que la
15 modifique, adicione o sustituya.
16

- 17 **(ii) Incumplimiento de Hitos de la Curva S.** En cada fecha en la que, conforme al
18 Cronograma y Curva S, el Transportador Incumbente haya debido dar
19 cumplimiento a alguno de los Hitos de la Curva S y dicho Hito no haya sido
20 cumplido, **entonces** el Auditor deberá preparar un informe dirigido a las
21 Entidades Destinatarias del Informe, informando el Hito de la Curva S
22 incumplido, y la fecha en la que el Transportador Incumbente ha debido
23 alcanzarlo.
24

25 **5.02(b) Procedimiento de comentarios y solicitud de aclaraciones o adiciones**

26
27 Cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá proponer comentarios y
28 observaciones o solicitar aclaraciones o adiciones al Informe de Cumplimiento de Hitos
29 dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a su presentación. El Auditor dispondrá de
30 cinco (5) Días Hábiles para atender los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. En
31 dicho término el Auditor deberá responder las solicitudes de comentarios, aclaraciones y
32 adiciones de cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe.
33

34 **5.03 Informe a la CREG sobre el cumplimiento de la suspensión del pago de la** 35 **remuneración regulada**

36
37 De acuerdo con lo establecido en el numeral ii. Del literal b) del Artículo 12 de la Resolución
38 CREG 102 008, el Auditor deberá presentar ante la CREG un informe cuando evidencie
39 que, una vez transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del plazo de construcción
40 inicialmente establecido en el Cronograma y Curva S, contado a partir del inicio de la
41 remuneración al Transportador Incumbente, se mantienen las condiciones de atraso del
42 proyecto que originaron la aprobación de una nueva FPO por parte del MME, lo cual da
43 lugar de forma inmediata a la suspensión de los pagos.
44

1 El Auditor contará con tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de causación del
2 evento para emitir dicho informe.
3

4 **5.04 Informe sobre incumplimiento insalvable o causales de ejecución de la** 5 **garantía de cumplimiento** 6

7 Cuando se configure un incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de la garantía
8 de cumplimiento del Transportador Incumbente, como se establece en el Artículo 25 o en
9 el Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 o aquella que la modifique, adicione o sustituya,
10 el Auditor deberá presentar de manera inmediata un informe dirigido a las Entidades
11 Destinatarias del Informe y a la Sociedad Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo,
12 con copia al Transportador Incumbente, en el que ponga en conocimiento tal situación.
13

14 **5.04(a) Eventos de incumplimiento insalvable o causales de ejecución de la** 15 **garantía de cumplimiento** 16

17 De conformidad con el artículo 25 de la Resolución CREG 102 008 o aquella que la
18 modifique, adicione o sustituya, los siguientes hechos o circunstancias constituyen un
19 incumplimiento grave e insalvable en la ejecución del Proyecto y obligan al Auditor a
20 informar respecto de su ocurrencia:
21

- 22 a) Abandono por parte del Transportador Incumbente de la ejecución del proyecto,
23 dado por la cesación no justificada de las actividades descritas en el cronograma
24 detallado de las etapas de construcción del proyecto.
- 25 b) Cuando en el Informe Trimestral el auditor verifique que el Transportador
26 Incumbente omitió corregir desviaciones, identificadas en el informe previo, que no
27 corresponden a las características del proyecto definido en el Plan de
28 Abastecimiento de Gas Natural adoptado por el MME y en los Parámetros Técnicos,
29 siendo obligación de este hacerlo.
- 30 c) Cuando en el Informe Trimestral el auditor verifique que el Transportador
31 Incumbente no corrigió desviaciones en el proyecto, identificadas en el informe
32 previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los activos del
33 proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas técnicas
34 aplicables. Para el caso de proyectos de transporte de gas los estándares y normas
35 técnicas aplicables se establecen en el numeral 6 del RUT establecido en la
36 resolución CREG 071 de 1999, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.
- 37 d) Cuando el auditor en los informes periódicos que debe realizar de seguimiento del
38 proyecto en su etapa de implementación determine que de manera definitiva el
39 mismo no cumplirá lo previsto en el PAGN y los Parámetros Técnicos.
40

41 **5.04(b) Procedimiento de contradicción del informe** 42

43 Para efectos de emitir el informe de que trata esta cláusula 5.04, o cualquier otro informe
44 en el que conste que se produjo incumplimiento insalvable o la ocurrencia de una causal de
45 ejecución de la garantía de cumplimiento, se dará aplicación al siguiente procedimiento:

- 1
2 (i) El Auditor enviará al Transportador Incumbente un informe preliminar en el que
3 indique el presunto incumplimiento insalvable o la presunta causal de ejecución de
4 la garantía de cumplimiento. En todo caso, el Auditor estará obligado a dar acceso
5 al Transportador Incumbente a toda la documentación técnica reunida o empleada
6 para la elaboración del informe;
- 7 (ii) El Transportador Incumbente tendrá un plazo de tres (3) Días Hábiles para dar
8 respuesta al informe preliminar del Auditor, plazo en el cual podrá ejercer el
9 derecho de defensa y presentar los argumentos que considere del caso, así como
10 solicitar complementaciones o aclaraciones;
- 11 (iii) Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al vencimiento del término de que
12 trata el literal anterior, el Auditor deberá emitir un informe definitivo en el que se
13 pronuncie sobre los argumentos expuestos por el Transportador Incumbente, si los
14 hubiere presentado oportunamente. Si no hay respuesta del Transportador
15 Incumbente, el informe preliminar será el informe final y la Sociedad Fiduciaria
16 deberá ejecutar la garantía de cumplimiento del Transportador Incumbente. En el
17 evento en el que las solicitudes formuladas por el Transportador Incumbente sólo
18 sean susceptibles de ser resueltas en el Informe Final en razón a su carácter
19 técnico, el Auditor deberá resolverlas a más tardar a la expedición de dicho
20 documento;
- 21 (iv) En el informe definitivo el Auditor indicará de manera clara, expresa y sin
22 ambigüedades si existe o no un incumplimiento insalvable o una causal de
23 ejecución de la garantía de cumplimiento y afirmar inequívocamente si hay lugar a
24 la ejecución de la garantía ordenada por el Transportador Incumbente.

25
26 Todas las comunicaciones del Auditor y del Transportador Incumbente relacionadas en esta
27 sección deberán enviarse con copia a Sociedad Fiduciaria y a las Entidades Destinatarias
28 del Informe.

30 **5.05 Informe de Avance del Proyecto en la FPO prevista en el PAGN**

31
32 En la FPO del Proyecto indicada en el PAGN (y sin tener en cuenta las modificaciones
33 posteriores a dicha fecha), el Auditor deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

- 34
35 (a) El avance de ejecución del Proyecto, en términos porcentuales, para dicha fecha;
36 (b) La fecha en la que se espera, conforme al Cronograma y Curva S de Ejecución,
37 que el Proyecto entre en operación;
- 38 (c) Una indicación expresa de si, a la fecha, alguno de los Hitos de la Curva S han
39 sido incumplidos por el Transportador Incumbente.

41 **5.06 Informes previos y posteriores a la puesta en operación del Proyecto**

- 42
43 (a) El Auditor deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha Real de Puesta
44 en Operación o de la Fecha Real de Puesta en Operación Parcial, según sea el
45 caso, enviar una certificación dirigida al CNOG, con copia al MME, a la UPME, a la

1 CREG, a la SSPD, al gestor del mercado y al Transportador Incumbente, la cual
2 deberá contener la información que se establece a continuación:
3

- 4 (i) La Fecha Real de Puesta en Operación o la Fecha Real de Puesta en Operación
5 Parcial, según sea el caso;
6 (ii) Que, a la Fecha Real de Puesta en Operación o la Fecha Real de Puesta en
7 Operación Parcial, según sea el caso, el Proyecto cumple con lo previsto en la
8 Lista de Chequeo, a satisfacción del Auditor;
9 (iii) Si la Fecha Real de Puesta en Operación Parcial o la Fecha Real de Puesta en
10 Operación Parcial, según sea el caso, constituye una Fecha Anticipada de
11 Entrada en Operación Parcial o una Fecha Anticipada de Entrada en Operación,
12 respectivamente; y
13 (iv) La capacidad puesta en Operación Parcial.
14

15 5.07 Informe final

16 5.07(a) Contenido del informe final.

17 El Auditor deberá entregar a la Sociedad Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo
18 y a las Entidades Destinatarias del Informe, con copia al Transportador Incumbente, en el
19 que certifique (de ser el caso) que el Proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos
20 en el plan de abastecimiento y los Parámetros Técnicos, que el Proyecto cumple la Lista de
21 Chequeo a satisfacción, y que se encuentra listo para su entrada en operación (en adelante
22 el “Informe Final”). Este Informe Final deberá incluir, además, lo siguiente:
23
24

- 25
26 (i) La descripción general del Proyecto;
27 (ii) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado;
28 (iii) El análisis detallado del cumplimiento de la Normatividad Aplicable y los
29 Parámetros Técnicos por parte del Transportador Incumbente;
30 (iv) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad por
31 parte del Transportador Incumbente, hasta el momento de la elaboración del
32 informe final;
33 (v) Los planos del Proyecto “*como construido*” junto con la recopilación de las
34 memorias de cálculo;
35 (vi) Una descripción del estado de temas sociales y ambientales;
36 (vii) Una relación de los títulos sobre tierras;
37 (viii) Relación de las licencias, permisos y concesiones relacionados con el Proyecto;
38 (ix) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para la
39 puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos de
40 prueba debidamente aprobados por el Auditor;
41 (x) Certificación donde conste que el proyecto se ajusta a los requerimientos
42 establecidos en el plan de abastecimiento, así como que el proyecto cumple la
43 Lista de Chequeo a satisfacción que demuestre que se encuentra listo para su
44 entrada en operación;

- 1 (xi) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades, de que no se presenta
2 un incumplimiento insalvable en los términos de las Disposiciones Aplicables, los
3 Parámetros Técnicos, los TRA y el Contrato de Auditoría;
- 4 (xii) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades de que no se presenta
5 una causal de ejecución de las Garantías de Cumplimiento en los términos de las
6 Disposiciones Aplicables,
- 7 (xiii) El anexo de A de incumplimientos insalvables y causales de ejecución de garantía
8 debidamente diligenciado;
- 9 (xiv) Documento de las Entidades Destinatarias del Informe en el que se indique que
10 no existen solicitudes, aclaraciones, complementaciones o adiciones sobre el
11 Informe Final que estén pendientes de resolver por parte del Auditor;
- 12 (xv) Paz y salvo de la Sociedad Fiduciaria de aportes, comisiones y gastos según el
13 Contrato de Fiducia, y
- 14 (xvi) Paz y salvo de honorarios del Auditor originados en el presente Contrato.

15 16 **5.07(b) Procedimiento**

17
18 El Auditor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de Puesta en
19 Operación, para entregar el Informe Final a las Entidades Destinatarias del Informe. Para
20 el efecto, de conformidad con lo previsto en los Parámetros Técnicos y en el parágrafo 1
21 del artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 o aquella que la modifique, adicione o
22 sustituya, el Transportador Incumbente le deberá entregar, dentro de los treinta (30) días
23 calendario siguientes a la Fecha Real de Puesta en Operación, la documentación “de
24 acuerdo con lo construido” del Proyecto y cualquier otra que le solicite el Auditor. A partir
25 de la Fecha de inicio de la Auditoría, el Auditor será responsable de acordar, en la primera
26 reunión quincenal, con el Transportador Incumbente un programa de entregas de la
27 documentación “de acuerdo con lo construido” y efectuar el seguimiento del mismo.

28
29 Si transcurrido el plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado a las
30 Entidades Destinatarias del Informe por causas imputables al Transportador Incumbente,
31 se seguirán causando los honorarios del Auditor hasta la Fecha de Terminación de Pagos,
32 para lo cual el Transportador Incumbente deberá efectuar los correspondientes aportes al
33 Patrimonio Autónomo. En ese caso el Auditor deberá informar a las Entidades Destinatarias
34 del Informe indicando de manera clara y precisa la información que no ha recibido del
35 Transportador Incumbente y el tiempo en el cual rendirá el Informe Final, el cual no podrá
36 exceder de un mes contado a partir del recibo de la información por parte del Transportador
37 Incumbente.

38
39 Cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá proponer comentarios y
40 observaciones o solicitar aclaraciones o adiciones al Informe Final dentro de los diez (10)
41 Días Hábiles siguientes a su presentación o a la solución de los comentarios. El Auditor
42 dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para atender los comentarios iniciales o sucesivos
43 sobre el Informe Final. En dicho término el Auditor deberá responder las solicitudes de
44 comentarios, aclaraciones y adiciones de cualquiera de las Entidades Destinatarias del
45 Informe.

1
2 **5.08 Informes Ocasionales**
3

4 Además de los anteriores, el Auditor deberá entregar los informes mencionados en el literal
5 c del artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 o aquella que la modifique, adicione o
6 sustituya, y los demás informes que sobre temas específicos requiera cualquiera de las
7 Entidades Destinatarias del Informe (los “Informes Ocasionales”). Estos informes deberán
8 presentarse a la brevedad posible y en ningún caso en un plazo mayor a quince (15) Días
9 Hábiles siguientes a la solicitud, en caso de que aplique. Estos Informes Ocasionales se
10 someterán al mismo procedimiento y plazos previstos en la Cláusula 5.01(b) para los
11 Informes Trimestrales.

12
13 **Parágrafo primero.** En el evento en el que el Auditor no reciba la información necesaria
14 para el ejercicio de sus funciones y la emisión de los informes previstos en esta Cláusula,
15 o no pueda verificar de manera confiable y fidedigna el desarrollo o entrada en operación
16 del Proyecto conforme al Cronograma y su Curva S, ello se tomará como una ausencia de
17 avance o puesta en operación del Proyecto, o como un incumplimiento de las
18 especificaciones técnicas del mismo, según el caso, y así lo deberá reflejar el Auditor en
19 sus informes.

20
21 **Parágrafo segundo.** En cada uno de los informes, el Auditor deberá informar cada uno de
22 los profesionales incluidos en su Oferta, indicando su dedicación profesional para la
23 Auditoría. El cumplimiento de estas obligaciones serán una condición para la aprobación la
24 facturación y pago.

25
26 **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL AUDITOR.**
27

28 El Auditor se obliga a ejecutar las siguientes actividades:
29

30 **6.01 Recursos**
31

- 32 (i) Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad
33 de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos necesarios y
34 suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato
35 y garantizar las exigencias establecidas en cuanto al grupo básico de
36 profesionales;
- 37 (ii) Garantizar la continuidad del personal idóneo para cada uno de los profesionales
38 principales relacionados en la Oferta. Cuando se requiera realizar un cambio en el
39 personal presentado al Consejo Nacional de Operación Gas, el Auditor deberá
40 asignar personas con calificación igual o superior a la establecida a las tenidas en
41 cuenta por el Consejo Nacional de Operación Gas al incluir al Auditor en el listado
42 de firmas admitidas como tales. De dicha asignación se dará aviso a la UPME
43 dentro de los cinco (5) días siguientes al cambio.
- 44 (iii) Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, en relación con el
45 personal de la Auditoría;

- 1 (iv) Incluir en los contratos de trabajo que celebre la cláusula a que se refiere el
2 párrafo de la Cláusula 23, y
3 (v) Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, como administradora y vocera
4 del Patrimonio Autónomo, los comprobantes que acrediten el pago de aportes al
5 sistema de general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el
6 Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 28 2003 y el Decreto 510 de 2003, o aquellas
7 que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
8

9 **6.02 Solicitud de información al Transportador Incumbente**

- 10
11 (i) Solicitar al Transportador Incumbente periódicamente la programación de los
12 trabajos, junto con el estado de avance y los avances esperados para el mes y
13 trimestre siguientes;
14 (ii) Solicitar al Transportador Incumbente periódicamente la lista detallada de la
15 documentación emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los
16 documentos, tales como planos y memorias de cálculo; con la identificación del
17 responsable de la calidad de cada documento;
18 (iii) Solicitar informes periódicos al Transportador Incumbente sobre los procesos de
19 adquisición de terrenos, servidumbres, licencias ambientales y rutas del Proyecto;
20 (iv) Solicitar informes periódicos al Transportador Incumbente sobre los procesos de
21 solicitudes, modificaciones, renovaciones y demás asuntos relacionados con
22 licencias, permisos y concesiones;
23 (v) Solicitar al Transportador Incumbente el estudio de impacto ambiental, el plan de
24 manejo ambiental y los informes de cumplimiento ambiental del Proyecto, en sus
25 diferentes revisiones;
26 (vi) Solicitar y analizar el plan de salud ocupacional del personal del Transportador
27 Incumbente, y
28 (vii) Solicitar al Transportador Incumbente un informe mensual de obra física ejecutada
29 de construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el
30 Transportador Incumbente, de que tales obras físicas de construcción y montaje
31 se han desarrollado de acuerdo con las especificaciones técnicas de los servicios
32 del Proyecto, y firmada por las personas responsables de Control de Calidad que
33 hagan parte del grupo de trabajo del Transportador Incumbente.
34

35 **6.03 Suministro de información y documentos**

- 36
37 (i) Elaborar y presentar oportunamente los demás informes de que trata la Cláusula
38 5;
39 (ii) Dar visto bueno a la solicitud de modificación por parte del Transportador
40 Incumbente de la fecha de inicio del Proyecto y al Cronograma y Curva S
41 ajustados, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Resolución CREG 102
42 008 de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya;
43 (iii) Emitir la certificación señalada en el Artículo 12, literal (b), numeral (i) subsección
44 (b) de la Resolución CREG 102 008. En dicha certificación se deberá indicar, de

- 1 manera expresa, si el Transportador Incumbente está dando cumplimiento al
2 Cronograma y Curva S, según se establece en la Normatividad Aplicable.
- 3 (iv) Estudiar y, de ser el caso, dar visto bueno a la solicitud de modificación por parte
4 del Transportador Incumbente de las condiciones técnicas plasmadas en los
5 Parámetros Técnicos;
- 6 (v) Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de cualquiera
7 de las Entidades Destinatarias del Informe, todos los informes, las actas de las
8 reuniones y, en general, todos los documentos relacionados con la ejecución del
9 Contrato;
- 10 (vi) Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas de rutina en fábrica y
11 pruebas en campo, que debe entregar el Transportador Incumbente y emitir los
12 comentarios respectivos;
- 13 (vii) Presentar los informes necesarios con sus análisis técnicos y recomendaciones en
14 el evento en que se presente una solicitud de prórroga de la FPO por parte del
15 Transportador Incumbente, motivada por la ocurrencia de atrasos por fuerza
16 mayor, por alteración del orden público acreditada, o por demoras en la expedición
17 de la licencia ambiental, originadas en hechos fuera del control del Transportador
18 Incumbente y de su debida diligencia, debidamente sustentados y comprobados,
19 en los términos del párrafo del artículo 22 de la Resolución CREG 102 008 de
20 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya;
- 21 (viii) Colaborar con las gestiones necesarias de coordinación e intercambio de
22 información, mediante reuniones y comunicaciones con otras entidades u
23 organizaciones que guarden relación con el Proyecto, y
24

25 **6.04 Visitas e inspecciones**

- 26
- 27 (i) Efectuar como mínimo una (1) visita a la ubicación del Proyecto antes de la
28 construcción del mismo, las cuales deberán ser coordinadas y programadas en
29 conjunto con la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico;
- 30 (ii) Verificar en el sitio de construcción del proyecto, con una frecuencia mensual, la
31 información recibida del Transportador Incumbente sobre el desarrollo y
32 cumplimiento del cronograma de ejecución, de la curva S y de los Hitos de la Curva
33 S.
- 34 La frecuencia de esta verificación podrá aumentarse cuando el auditor considere
35 que las condiciones de avance o de verificación lo ameriten. A partir de lo verificado
36 por el auditor bajo estas circunstancias extraordinarias, éste deberá radicar un
37 informe al respecto, en las oficinas de las Entidades Destinatarias del Informe, con
38 copia al Transportador Incumbente y la Sociedad Fiduciaria. El informe aquí previsto
39 es independiente de los demás informes previstos en los TRA y el presente
40 Contrato de Auditoría.
- 41 (iii) Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario, las locaciones
42 donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como
43 todos los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la ejecución
44 de estas, obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas visitas deben ser
45 realizadas por los profesionales presentados ante el CNOG o sus sustitutos de

- 1 conformidad con la Cláusula 6.01, según la pertinencia de las actividades que se
2 van a verificar, además de los profesionales adicionales que sean necesarios para
3 el efecto. De estas visitas debe levantarse un acta que permita consignar las
4 observaciones de los profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en
5 dichas actas debe identificarse al personal que atendió la visita;
- 6 (iv) Consultar periódicamente el expediente ambiental del Proyecto, y
 - 7 (v) Presenciar las pruebas de puesta en servicio del Proyecto y otros procedimientos
8 relacionados.
- 9

10 6.05 Reuniones

11
12 El Auditor deberá coordinar y asistir, como mínimo, a las siguientes reuniones presenciales
13 o no:

- 14
15 (i) Reuniones mensuales en fechas y sitios acordados con el Transportador
16 Incumbente, de las cuales se levantará la respectiva ayuda memoria y
17 mensualmente un acta de avance del Proyecto;
 - 18 (ii) Reuniones trimestrales con una o varias de las Entidades Destinatarias del
19 Informe, para revisar el estado de avance del Proyecto y explicar los informes
20 periódicos de que trata la Cláusula 5 del presente Contrato. Las reuniones
21 trimestrales se realizarán en la fecha y a través de los medios acordados con la
22 UPME, que en lo posible deberá ser entre el séptimo (7) y décimo (10) día de cada
23 tercer mes y en todo caso con posterioridad a la remisión de la versión preliminar
24 de cada Informe Trimestral;
 - 25 (iii) Reuniones mensuales con una o varias de las Entidades Destinatarias del Informe,
26 a solicitud de cualquiera de estas, para revisar el estado de avance del Proyecto.
27 Las reuniones mensuales se realizarán en la fecha y a través de los medios
28 acordados con la respectiva Entidad Destinataria del Informe y se invitará a las
29 demás;
 - 30 (iv) El grupo básico de profesionales junto con el director de auditoría deberá asistir a
31 las reuniones programadas con algunas de las Entidades Destinatarias del
32 Informe, el Transportador Incumbente o con otras entidades cuando esto sea
33 necesario;
 - 34 (v) Una reunión final en la fecha y a través de los medios acordados con la UPME, a
35 la entrega del Informe Final, y
 - 36 (vi) Reuniones especiales con una o varias de las Entidades Destinatarias del Informe
37 previo acuerdo de la fecha, cuando las circunstancias del Proyecto lo ameriten, a
38 juicio del Auditor o de alguna de dichas entidades.
- 39

40 **Parágrafo.**- De común acuerdo, el Auditor y la UPME establecerán a qué reuniones deberá
41 asistir el Transportador Incumbente.

42
43
44
45

1
2 **6.06 Otras Obligaciones**
3

- 4 (i) Obtener y presentar para aprobación las pólizas y garantías en los plazos y con
5 los objetos y montos establecidos en la Cláusula 8 del presente Contrato, así como
6 mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los términos allí señalados;
7 (ii) Cumplir con lo previsto en los TRA, el Contrato de Auditoría, y la Normatividad
8 Aplicable, y
9 (iii) Cualquier otra obligación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del
10 presente Contrato.

11
12 **CLÁUSULA 7. FACULTADES DEL AUDITOR.**
13

14 Para la ejecución del presente Contrato de Auditoría el Auditor podrá solicitar al
15 Transportador Incumbente, por escrito, la información que considere necesaria, relacionada
16 con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada por el
17 Transportador Incumbente dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud.
18

19 El Auditor tendrá libre acceso a las oficinas del Transportador Incumbente, a los
20 documentos del Proyecto, a los sitios donde se estén adelantando las obras de construcción
21 del Proyecto, así como a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos
22 para la ejecución de las mismas. El Transportador Incumbente deberá garantizar el libre y
23 oportuno ejercicio de esta facultad.
24

25 El Auditor tendrá la facultad de solicitar a las Entidades Destinatarias del Proyecto la
26 información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
27

28 **CLÁUSULA 8. GARANTÍAS Y SEGUROS**
29

30 **8.01 Las garantías y seguros a cargo del Auditor**
31

32 Las garantías y seguros que deberá constituir el Auditor son las siguientes:
33

34 **8.01(a) Garantía de cumplimiento del Contrato.**
35

36 Este amparo deberá constituirse a favor del Patrimonio Autónomo con el objeto de
37 garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración, ejecución
38 o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al Auditor,
39 por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato. Esta
40 garantía deberá ser expedida por una Compañía de Seguros Aceptable o una Entidad
41 Financiera de Primera Categoría.
42

43 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al Plazo del Contrato, más tres
44 (3) meses.
45

1 La póliza de seguros de cumplimiento no deberá tener cláusula de proporcionalidad.

2
3 Esta garantía podrá hacerse efectiva, entre otros casos, en el evento en el que el Auditor
4 no cumpla con su obligación de prorrogar la vigencia o reponer el valor de las garantías
5 establecidas en esta Cláusula, conforme a la Normatividad Aplicable y a este Contrato.

6
7 **8.01(b) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**

8
9 Este amparo debe constituirse a favor del Patrimonio Autónomo para garantizar el pago de
10 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Auditor haya de
11 utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%)
12 del Valor del Contrato.

13
14 Esta garantía deberá estar vigente por el Plazo del Contrato y tres (3) años más, y deberá
15 ser expedida por una Compañía de Seguros Aceptable o una Entidad Financiera de Primera
16 Categoría.

17
18 Si a la terminación del Contrato el Valor del Contrato resultare ser mayor que el inicialmente
19 pactado, el Auditor deberá ampliar esta garantía proporcionalmente hasta alcanzar los
20 montos señalados.

21
22 **8.01(c) Seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

23
24 Este amparo deberá constituirse para garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros,
25 por daños causados con ocasión de la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al
26 diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. La póliza de seguros respectiva deberá ser
27 expedida por una Compañía de Seguros Aceptable o, tratándose de cartas de crédito stand-
28 by o garantías bancarias, por una Entidad Financiera de Primera Categoría.

29
30 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos señalados
31 para la garantía de cumplimiento y deberá estar vigente por el Plazo del Contrato y tres (3)
32 meses más.

33
34 El Patrimonio Autónomo y la UPME deberá ser asegurados adicionales en esta póliza. La
35 modalidad deber ser ocurrencia, de manera que todos los eventos del siniestro que se
36 presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con independencia
37 de si se reclama una vez esta haya expirado.

38
39 **8.02 Fecha para presentación, modificación, prórroga y reposición de las garantías
40 y seguros.**

41
42 Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Auditor constituirá
43 a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las garantías y seguros de que trata
44 esta cláusula. En cada una de las garantías el afianzado deberá ser el Auditor.

45

1 La UPME, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Auditor le
2 presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no, y comunicará su decisión al
3 Auditor y a la Sociedad Fiduciaria en dicho término. En caso de que no sea aprobada, el
4 Auditor deberá subsanar los errores encontrados por la UPME en el término máximo de tres
5 (3) Días Hábiles.

6
7 En todo caso, en caso de prórroga del Contrato, la vigencia de las garantías aquí previstas
8 deberá prorrogarse, a costo del Auditor, de tal forma que cubran el período indicado en
9 cada una de ellas.

10
11 El Auditor deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de estos se
12 vea afectado por reclamos. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los tres (3) Días
13 Hábiles siguientes a la comunicación a la aseguradora de la Sociedad Fiduciaria o de la
14 UPME en la que se haga efectiva la garantía.

15
16 El Auditor deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena vigencia y validez
17 por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera
18 otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

19
20 Se considerará que el Auditor ha incumplido el presente Contrato en caso de que no
21 constituya las garantías y seguros aquí estipulados dentro de los plazos señalados o no
22 amplíe su vigencia o reponga o aumente su monto en los términos aquí pactados. En este
23 evento, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del
24 Patrimonio Autónomo, podrá hacer efectiva la cláusula penal y terminar unilateralmente el
25 Contrato por justa causa, sin necesidad de pronunciamiento judicial.

26 27 **8.03 Forma de las garantías**

28
29 Las garantías podrán consistir en garantías bancarias, cartas de crédito stand-by o pólizas
30 expedidas por una Compañía de Seguros Aceptable o una Entidad Financiera de Primera
31 Categoría, según el caso, de conformidad con las normas legales colombianas. Las pólizas
32 de seguro, de ser el caso, deberán ser expedidas en forma y contenido ajustadas a las
33 respectivas pólizas para entidades privadas, aprobadas por la Superintendencia Financiera
34 de Colombia. Las pólizas deberán llevar anexa la respectiva constancia de pago de la prima.

35 36 **8.04 Valor del contrato para efectos de las garantías y pólizas**

37
38 Para efectos de esta cláusula, se tomará como valor del Contrato el indicado en la Cláusula
39 9. En caso de presentarse ajustes a la FPO durante la etapa de ejecución del Proyecto en
40 los términos establecidos en la Normatividad Aplicable, el Valor del Contrato se reajustará
41 de manera automática.

42
43 Teniendo en cuenta que el Honorario Mensual se actualiza en la forma prevista en la
44 Cláusula 9, durante la vigencia del Contrato el Auditor deberá ajustar los valores de las
45 garantías a más tardar el 31 de enero de cada año calendario.

1
2 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen sin
3 perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no podrán
4 ser canceladas o revocadas sin la autorización escrita de la UPME.

6 **CLÁUSULA 9. HONORARIOS DEL AUDITOR**

7
8 Como contraprestación por la prestación de sus servicios y el cumplimiento de sus
9 obligaciones bajo este Contrato, el Auditor tendrá derecho al pago de una suma trimestral
10 igual a tres veces el Honorario Mensual.

11
12 Los honorarios del Auditor se causarán a partir de la Fecha de Inicio de la Auditoría y hasta
13 la Fecha de Terminación de Pagos (el “Período de Pagos”). Los pagos se harán por
14 trimestres calendario. En caso de que la Fecha de Iniciación no coincida con el inicio del
15 trimestre calendario, el primer pago se hará a prorrata desde la Fecha de Iniciación. La
16 misma prorrata se aplicará en caso de que la Fecha de Terminación de Pagos no coincida
17 con la terminación de un trimestre calendario o cuando se hayan producido suspensiones
18 del Contrato según lo aquí pactado.

19
20 El Honorario Mensual será ajustado el primero de enero de cada año con base en el
21 aumento del salario mínimo en el año calendario inmediatamente anterior.

22
23 Para efectos de este Contrato se tomará como valor del mismo (el “Valor del Contrato”) el
24 producto de multiplicar el Honorario Mensual por el Período de Pagos. En caso de
25 presentarse ajustes a la FPO durante la etapa de ejecución del Proyecto en los términos
26 establecidos en la Normatividad Aplicable, el Valor del Contrato se ajustará de manera
27 automática.

28 Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y costos del Auditor
29 para la total ejecución de sus labores. En consecuencia, el Auditor no tendrá derecho a
30 ningún pago adicional al aquí estipulado y la única remuneración que el Auditor recibirá
31 será la aquí indicada.

32 33 **CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO**

34 35 **10.01 Pagos trimestrales**

36
37 Durante el Período de Pagos, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de
38 administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, pagará al Auditor los honorarios
39 trimestrales (o la fracción correspondiente) a los que tenga derecho por la ejecución del
40 presente Contrato, previa verificación de los documentos para pago.

41 42 **10.02 Pagos en caso de terminación anticipada del Contrato de Auditoría**

43
44 En el evento que por causas imputables al Transportador Incumbente, el Contrato de
45 Auditoría termine anticipadamente sin que el Proyecto se haya puesto en servicio, la

1 Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio
2 Autónomo, efectuará el pago de los honorarios del Auditor hasta la fecha de terminación
3 anticipada, más el cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato pendiente de pago, a
4 título de indemnización de perjuicios por la terminación anticipada del Contrato.

5
6 La terminación anticipada por otras causas no generará pago alguno al Auditor diferente de
7 los honorarios causados hasta la fecha efectiva de terminación.

9 **10.03 Anticipo de la fecha de puesta en operación**

10
11 Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la FPO, el Auditor tendrá
12 derecho a que se le pague la totalidad del Valor del Contrato una vez la se haya entregado
13 el Informe Final junto con los documentos que demuestren que las Entidades Destinatarias
14 del Informe no tienen solicitudes, aclaraciones, complementaciones o adiciones que estén
15 pendientes de resolver por parte del Auditor.

16 **CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

17
18
19 Antes de su presentación a la Sociedad Fiduciaria de una factura, el Auditor presentará a
20 las Entidades Destinatarias del Informe el respectivo Informe Trimestral o el Informe Final.
21 Para presentar la factura el Auditor deberá acreditar que cumplió oportunamente con la
22 obligación de rendir los Informes que le fueron solicitados y aportar la respectiva
23 autorización de pago expedida por la UPME. Si el Auditor no acredita dicha circunstancia o
24 no aporta la mencionada autorización, la Sociedad Fiduciaria rechazará la respectiva
25 factura.

26
27 Cumplido lo anterior, el Auditor elaborará y presentará la factura por los servicios de
28 Auditoría, en formato y cantidad de copias previamente acordados con la Sociedad
29 Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos de ley.

30
31 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de
32 administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, la deberá pagar en un plazo de quince
33 (15) días calendario. En caso de observaciones o glosas a la factura, la Sociedad Fiduciaria
34 solicitará las correcciones respectivas y, una vez subsanada la factura, contará con un
35 término igual de quince (15) días calendario para realizar el pago correspondiente. Si
36 durante la ejecución del Contrato, se encuentra un error en una factura por servicios de
37 Auditoría, por exceso o por defecto, ese error se corregirá en la factura inmediatamente
38 posterior a la fecha en que se advierta dicho error.

39
40 **Parágrafo.-** El Auditor se obliga con la Sociedad Fiduciaria a informarle dentro de los cinco
41 (5) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Auditoría, el número
42 de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar los recursos para el pago al
43 Auditor. Esta cuenta podrá ser cambiada durante la ejecución del Contrato mediante escrito
44 dirigido a la Sociedad Fiduciaria con, por lo menos, quince (15) días calendario de

1 anticipación. No obstante, para el caso del endoso de facturas se aplicarán los términos de
2 la normatividad aplicable.

3 4 **CLÁUSULA 12. COSTOS Y GASTOS A CARGO DEL AUDITOR**

5
6 Serán por cuenta exclusiva del Auditor, todos los costos –directos e indirectos- que
7 demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración,
8 sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que
9 emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno
10 de la Auditoría, transporte, alojamiento, viáticos, equipos, estudios, asesorías,
11 traducciones, así como todos los gastos que le ocasione el cumplimiento del presente
12 Contrato.

13
14 El Auditor, en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costo el personal, los equipos,
15 elementos de trabajo y efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario y
16 conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de
17 la Auditoría sean realizados en forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los
18 plazos estipulados.

19 20 **CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA, ACTUANDO EN** 21 **CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO,**

22
23 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera
24 del Patrimonio Autónomo, todas las que se deriven del presente Contrato y de los
25 documentos que lo integran, o las que se desprendan de su naturaleza y en particular las
26 siguientes:

- 27
28 a) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de Auditoría
29 previsto en el presente Contrato;
- 30 b) Efectuar los pagos al Auditor en los términos previstos el presente Contrato;
- 31 c) Verificar mensualmente que el Auditor cumpla con el pago de los aportes al sistema
32 general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en la Normatividad
33 Aplicable;
- 34 d) Verificar que los informes presentados por el Auditor para efectos del pago sean claros,
35 expresos, concretos y sin ambigüedades;
- 36 e) Asegurar que las garantías y seguros a cargo del Auditor, al igual que sus prórrogas,
37 renovaciones y reposiciones se encuentren debidamente y oportunamente otorgadas;
- 38 f) Informar a la UPME del Informe respecto de cualquier incumplimiento del Auditor en la
39 entrega de informes o en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este
40 Contrato;
- 41 g) Ejercer todos los derechos que le correspondan como contratante del Auditor de
42 conformidad con la Normatividad Aplicable, los TRA, el Contrato de Auditoría y el
43 Contrato de Fiducia.
- 44

1 **CLÁUSULA 14. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

2
3 El Auditor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los aspectos, detalles
4 e informaciones relacionadas con el Proyecto, su Auditoría y la celebración y ejecución del
5 presente Contrato.

6
7 De la misma manera, el Auditor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente las
8 características del Proyecto y del objeto de los Términos de Referencia, y que ha
9 investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los
10 factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido
11 en los precios de su Oferta.

12
13 El Auditor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante el Transportador
14 Incumbente, las Entidades Destinatarias del Informe y/o la Sociedad Fiduciaria por la
15 omisión en el análisis que debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de
16 conformidad con lo previsto en esta Cláusula.

17
18 **CLÁUSULA 15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

19
20 **15.01 Multas de apremio**

21
22 En caso de incumplimiento por parte del Auditor, total o parcial, de cualquiera de las
23 obligaciones previstas en el presente Contrato, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad
24 de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, cobrará al Auditor, a título de multa
25 de apremio, una suma igual al 0.6% del Valor del Contrato, por cada día calendario que
26 transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso, el retraso o en la mora. Las multas de
27 apremio tendrán un tope igual al 20% del Valor del Contrato. Las multas que se apliquen
28 por incumplimiento en el plazo de entrega de los informes serán concurrentes.

29
30 **15.02 Cláusula penal pecuniaria**

31
32 Las Partes convienen una cláusula penal pecuniaria a cargo del Auditor y a favor del
33 Patrimonio Autónomo, en un monto equivalente al 20% del Valor del Contrato, sin perjuicio
34 de exigir su cumplimiento, cobrar la garantía de cumplimiento y/o la indemnización de
35 perjuicios.

36
37 El cobro de la cláusula penal pecuniaria se efectuará cuando se presente algunas de las
38 causales de terminación por incumplimiento del Auditor previstas en la CLÁUSULA 17(iii).
39 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, no se
40 extinguen las obligaciones del Auditor contraídas en razón de este Contrato, ni queda
41 eximido el Auditor de cualquier indemnización de perjuicios causados con su
42 incumplimiento.

43

1 **15.03 Compensación con los pagos a favor del Auditor**

2
3 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la Sociedad Fiduciaria,
4 actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, de cualquier
5 pago que se le adeude al Auditor, o de la garantía de cumplimiento. Si esto último no fuere
6 posible, se acudirá a la vía ejecutiva, para cuyos efectos la presente cláusula presta mérito
7 ejecutivo.

8
9 **CLÁUSULA 16. INTERESES MORATORIOS**

10
11 En caso de mora en las obligaciones de pago de cualquiera de las Partes se causarán
12 intereses a una tasa igual a una vez y media la tasa de interés bancario corriente certificado
13 por la Superintendencia Financiera de Colombia, pero en ningún caso a una tasa mayor
14 que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa
15 certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago
16 originalmente pactado.

17
18 **CLÁUSULA 17. TERMINACIÓN**

19
20 El presente Contrato terminará tres meses después de la FPO. No obstante, el Contrato se
21 terminará anticipadamente en uno cualquiera de los siguientes eventos:

- 22
23 (i) Por carencia de objeto, por ejemplo, cuando el Patrimonio Autónomo reciba el
24 pago de la garantía de cumplimiento del Transportador Incumbente por haberse
25 declarado un incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de dicha
26 garantía;
- 27 (ii) Cuando le sobrevenga al Auditor una inhabilidad o incompatibilidad en los términos
28 de este Contrato, los TRA y la Normatividad Aplicable;
- 29 (iii) Cuando el Auditor incurra en un incumplimiento grave de sus obligaciones,
30 entendido como:
- 31
- 32 1) Cuando el Auditor no declare la existencia de una inhabilidad, conflicto de
33 interés o participación en el Transportador Incumbente y sus contratistas y
34 subcontratistas, ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada
35 en los términos de la Cláusula 22;
 - 36 2) Cuando se presente un incumplimiento insalvable o una causal de ejecución
37 de la garantía de cumplimiento y ésta no sea informada en la forma y plazos
38 previstos en este Contrato;
 - 39 3) La no presentación, renovación, prórroga o reposición de las garantías y
40 seguros según lo previsto en este Contrato;
 - 41 4) Cuando el valor acumulado de las multas de apremio a que alude la Cláusula
42 15.01 iguale o supere el 20% del Valor del Contrato;
 - 43 5) Cuando el Auditor persista en un incumplimiento de las obligaciones
44 previstas en este Contrato a pesar de haber recibido dos requerimientos por
45 parte de la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y

- 1 vocera del Patrimonio Autónomo, con al menos 15 días calendario de
2 diferencia entre uno y otro, siempre y cuando versen sobre el mismo
3 incumplimiento,
4 6) Por las causales previstas en la Normatividad Aplicable, y
5 7) En el evento en el que el Auditor (o cualquiera de sus miembros, tratándose
6 de Proponentes Plurales (según este término se define en los TRA)), esté o
7 llegue a estar incurso en Listas Sancionatorias.
8

9 **CLÁUSULA 18. LÍMITES DE LA AUDITORÍA**

10 El Auditor no tiene facultades para exonerar al Transportador Incumbente de ninguna de
11 sus obligaciones, ni podrá ordenar trabajos que impliquen variación en el plazo o en los
12 Términos de Referencia.
13

14 **CLÁUSULA 19. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

15 El Auditor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Auditoría, ni en todo, ni
16 en parte, sin autorización expresa, previa y escrita de la Sociedad Fiduciaria y de la UPME.
17

18 **CLÁUSULA 20. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR**

19 El Auditor será civilmente responsable de los perjuicios originados por el deficiente
20 desempeño de las funciones y obligaciones previstas en este Contrato de Auditoría. El
21 Auditor declara que entiende que su incumplimiento puede generar perjuicios a las
22 Entidades Destinatarias de los Informes, a los usuarios del Proyecto y/o al Transportador
23 Incumbente.
24

25 **CLÁUSULA 21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

26 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución
27 de las obligaciones emanadas de este Contrato de Auditoría cuando, con la debida
28 comprobación, se concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por decisión
29 emitida por autoridad competente, que la demora es el resultado de fuerza mayor o caso
30 fortuito.
31

32 **21.01 Procedimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito**

33 Si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, que
34 impidan la ejecución del Contrato de Auditoría, el Auditor dará aviso a la Sociedad Fiduciaria
35 y a las Entidades Destinatarias del Informe, indicando cuáles son las circunstancias de
36 fuerza mayor, la fecha en que se presentaron, las actividades que está llevando a cabo
37 para superarlas, las actividades que está en imposibilidad de realizar y la fecha estimada
38 en que se superará dicha circunstancia.
39
40
41
42
43
44

1 Dicha comunicación deberá enviarse tan pronto como sea posible y, en todo caso, dentro
2 de las 48 horas siguientes al conocimiento que tenga el Auditor del evento de fuerza mayor
3 o caso fortuito.
4

5 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no limitan la ejecución total del
6 Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las
7 Partes continuarán el desarrollo del Contrato de Auditoría.
8

9 **21.02 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito**

10
11 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan total o
12 parcialmente la ejecución del objeto contratado, las Partes no estarán obligadas a pagar
13 compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.
14

15 En los casos mencionados en la cláusula 21.01, en que no haya suspensión total de las
16 actividades del Auditor, éste debe ser remunerado mientras continúe con el desarrollo del
17 Contrato y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, salvo acuerdo en contrario
18 entre el Auditor, la UPME, la Sociedad Fiduciaria y el Transportador Incumbente. Cualquier
19 costo será asumido por el Patrimonio Autónomo con recursos aportados por el
20 Transportador Incumbente.
21

22 **CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

23
24 El Auditor no podrá tener participación alguna en el Transportador Incumbente y sus
25 contratistas y subcontratistas (o en sus miembros, tratándose de contratistas y
26 subcontratistas que sean consorcios), ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o
27 subordinada.
28

29 Para tales efectos, se entiende que el Auditor tiene una “participación” en el Transportador
30 Incumbente o un contratista o subcontratista del mismo en los siguientes eventos: (a) el
31 evento en el que el Transportador Incumbente (o alguno de sus miembros, de ser un
32 Consorcio) sea o llegue a ser una sociedad matriz, controlante, filial, subsidiaria o
33 subordinada del Auditor (o uno de sus miembros, tratándose de Consorcios), o (b) si
34 cualquiera de los contratistas o subcontratistas del Transportador Incumbente (o sus
35 miembros, tratándose de contratistas o subcontratistas que sean Consorcios) es, o llegue
36 a ser, matriz, filial, controlante, subsidiaria o subordinada del Auditor (o uno de sus
37 miembros del Auditor, si éste fuera un Consorcio).

38 En el evento en el que llegare a existir una participación del Auditor en el Transportador
39 Incumbente o sus contratistas o subcontratistas en los términos aquí previstos, o en los
40 indicados en la Normatividad Aplicable, ello conllevará a la terminación anticipada del
41 Contrato y la remoción del Auditor.
42

43 En este evento la Sociedad Fiduciaria (actuando en calidad de vocera del Patrimonio
44 Autónomo) tendrá derecho a hacer efectivos todos los derechos que le asistan en relación

1 con lo anterior, incluyendo el cobro de cláusula penal y ejecución de garantías, en los
2 términos establecidos en este Contrato y la Normatividad Aplicable.

3
4 **Parágrafo.** Con la suscripción de este Contrato de Auditoría, el Auditor manifiesta que ni el
5 Auditor ni sus miembros, de ser el caso, ni su equipo de trabajo, están incurso en
6 inhabilidades o incompatibilidades establecidas tanto por ley de contratación estatal, así
7 como por las contenidas en la Ley 142 de 1994.

8 9 **CLÁUSULA 23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

10
11 El Auditor ejecutará el presente Contrato de Auditoría en forma independiente, utilizando
12 sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá
13 vínculo laboral alguno entre el Transportador Incumbente, la UPME o la Sociedad
14 Fiduciaria, por una parte, y el Auditor y el personal que se encuentre al servicio o
15 dependencia del mismo, por la otra.

16
17 Será obligación del Auditor pagar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o
18 salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para
19 la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la Normatividad Aplicable.

20
21 Por las razones anteriormente expuestas, ni el Transportador Incumbente, ni la Sociedad
22 Fiduciaria ni la UPME (así como tampoco entidad o estatal alguna) serán responsables por
23 cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el Auditor, el cual
24 expresamente exime a las personas mencionadas del pago de dichas obligaciones y se
25 obliga a mantenerlas indemnes por dicho concepto.

26
27 **Parágrafo.-** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los contratos
28 que celebre el Auditor, con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

29 30 **CLÁUSULA 24. PROPIEDAD INTELECTUAL**

31
32 Ni el Transportador Incumbente, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán
33 responsabilidad alguna por el uso que el Auditor haga para el cumplimiento de este Contrato
34 de Auditoría de cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados
35 o no, y el Auditor asumirá todos los gastos necesarios para librar a las personas señaladas
36 de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

37 38 **CLÁUSULA 25. CLÁUSULA COMPROMISORIA**

39
40 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación
41 con este Contrato de Auditoría se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá
42 por las siguientes reglas: i) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, designados por
43 el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo
44 de la Lista A. ii) El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional
45 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; iii) El Tribunal

1 decidirá en derecho, conforme a las leyes de la República de Colombia; y iv) El tribunal
2 sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

3
4 **CLÁUSULA 26. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA. DISPOSICIONES**
5 **ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**
6 **Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

7
8 **26.1.** Este Contrato de Auditoría se rige por la ley colombiana.

9
10 **26.2.** El Auditor declara y garantiza que el presente Contrato no ha sido celebrado con miras
11 de obtener directa o indirectamente un incentivo, influenciar o gestionar un intercambio
12 indebido, o afectar el buen nombre del Transportador Incumbente, la UPME o de cualquier
13 agencia o subdivisión del Estado colombiano, ni con el fin de recibir algún tipo de ventaja
14 indebida en el desarrollo del objeto social de las mismas o la realización de conductas
15 violatorias de las leyes relacionadas con los delitos de concusión, corrupción privada, tráfico
16 de influencias, soborno transnacional contempladas en el Código Penal.

17
18 **26.2.** El Auditor no ofrecerá, pagará, prometerá pagar dinero u ofrecerá, dará, prometerá
19 dar, o autorizará la entrega de cualquier ventaja financiera u otra ventaja o cualquier cosa
20 de valor a: a) Funcionarios o empleados del gobierno nacional, autoridades administrativas,
21 integrantes de cualquiera de las ramas de poder público, departamentos, agencias o
22 dependencias; b) Partido político o funcionario del mismo, o cualquier candidato a cargos
23 políticos; c) Funcionario o empleado de cualquier organización pública internacional; d)
24 Toda persona que actúe en calidad de funcionario en nombre o en representación de un
25 gobierno, departamento, agencia, organismo, entidad u organización internacional pública,
26 con el fin de: (i) influir indebidamente o recompensar cualquier acto o decisión de un
27 funcionario público o del gobierno, persona, partido candidato; o (ii) inducir a dicho
28 funcionario, empleado, persona, partido, candidato a hacer u omitir cualquier acto que viole
29 los deberes legales a los que estos están obligados; (iii) asegurar cualquier ventaja indebida
30 para su beneficio directa o indirectamente; (iv) inducir indebidamente a dicho funcionario,
31 empleado, persona, partido, candidato a utilizar su influencia con un gobierno extranjero o
32 instrumentalizar actos para afectar o influir en cualquier medida la decisión de tal gobierno
33 en favor propio directa o indirectamente; o e) Cualquier funcionario, empleado, agente o
34 representante de otra compañía u organización, sin el conocimiento y consentimiento de
35 esa compañía o de la organización, con la intención de influir en la acción del receptor con
36 respecto a los negocios de su compañía o de obtener un beneficio comercial en detrimento
37 de la empresa u organización del beneficiario, o inducir al beneficiario a violar un deber de
38 lealtad a su empleador.

39
40 **26.3.** El Auditor se obliga a denunciar ante las autoridades competentes y notificar de
41 manera inmediata a la UPME cuando conozca o sospeche que un pago impropio haya sido
42 realizado, directa o indirectamente, por uno de sus colaboradores o terceros por esta
43 contratados a cualquiera de los sujetos contemplados en la presente Cláusula 26.

44

1 **26.4.** Con la suscripción de este Contrato de Auditoría, el Auditor declara, garantiza y
2 conviene que ningún activo o pasivo de su patrimonio proviene o provendrá de actividades
3 ilícitas relacionadas o que puedan asociarse al riesgo de lavado de activos y financiación
4 del terrorismo (LA/FT), razón por la cual, reconoce que, en el evento de encontrarse en
5 alguna Lista Sancionatoria o de similar naturaleza, de carácter nacional o internacional,
6 vinculantes o no para Colombia, o haya sido condenado judicialmente por LA/FT o
7 cualquiera de sus delitos subyacentes, será responsable por los daños y perjuicios que
8 dicho reporte o sentencia le ocasione a la Sociedad Fiduciaria, las Entidades Destinatarias
9 del Informe o a cualquier tercero.

10 **CLÁUSULA 27. RÉGIMEN TRIBUTARIO**

11 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las
12 normas tributarias aplicables en la República de Colombia.

13 En las facturas que presente el Auditor a la Sociedad Fiduciaria, deberá desagregar el valor
14 del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo, en el momento en que
15 se efectúe cada pago.

16 Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal
17 que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de
18 este Contrato de Auditoría serán a cargo del sujeto pasivo del respectivo impuesto. En
19 consecuencia, el Auditor será responsable por los impuestos, tasas y contribuciones,
20 nacionales y locales, directos o indirectos— que se causen en virtud de la ejecución del
21 objeto contratado y le corresponda asumir y se entiende que dichos impuestos, tasas y
22 contribuciones están incluidos en los cálculos de su Oferta.

23 Para efectos de claridad, cualquier cambio en el IVA será asumido por el Patrimonio
24 Autónomo y de ser necesario el Transportador Incumbente deberá aportar los recursos
25 respectivos.

26 **CLÁUSULA 28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

27 Los documentos físicos o electrónicos, archivos Word, Excel, Power Point, o de cualquier
28 otra naturaleza tecnológica, elaborados por el Auditor en virtud de la ejecución del presente
29 Contrato de Auditoría pertenecen, sin excepción, a la UPME.

30 El Auditor defenderá a su costa a la Sociedad Fiduciaria y a las Entidades Destinatarias del
31 Informe en cualquier juicio que pudiere ser iniciado contra esta por la violación o infracción
32 a derechos de propiedad intelectual de terceros y pagará las penas o gastos que se deriven
33 de tales juicios.

34 Igualmente, la UPME podrá transferir sus derechos a cualquier título o cederlos a un tercero
35 sin restricción alguna, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la
36 Decisión Andina 351.

1 El Auditor conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b)
2 del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo
3 anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de
4 la Ley 23 de 1982.

5
6 **CLÁUSULA 29. INDEMNIDAD DEL TRANSPORTADOR INCUMBENTE, LA**
7 **SOCIEDAD FIDUCIARIA Y LA UPME.**
8

9 El Auditor mantendrá indemne al Transportador Incumbente, a la Sociedad Fiduciaria y a la
10 UPME, así como a sus empleados, asesores, agentes y representantes (los “Beneficiarios”)
11 por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les
12 causen, como resultado del uso por parte del Auditor para la ejecución de este Contrato de
13 Auditoría, de patentes, diseños y derechos de autor que sean propiedad de terceros.

14
15 El Auditor también mantendrá indemne a los Beneficiarios por razón de cualquier
16 reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado
17 de daños a terceros, al personal del Transportador Incumbente, de la Sociedad Fiduciaria,
18 de la UPME, o a su propio personal por razones imputables al Auditor. Se consideran como
19 imputables al Auditor todas las acciones u omisiones del personal a su servicio, así como
20 las de sus contratistas y subcontratistas.

21
22 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el
23 Transportador Incumbente, la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la
24 indemnidad a que se obliga el Auditor, éste será comunicado lo más pronto posible para
25 que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener
26 indemne a los Beneficiarios y para solucionar el conflicto.

27
28 **CLÁUSULA 30. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS.**
29

30 El Auditor autoriza a la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera
31 del Patrimonio Autónomo, y a las Entidades Destinatarias del Informe, para que, en los
32 términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección,
33 almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de los datos
34 personales que en ejecución de este contrato conozca, lo que le permitirá cumplir el objeto
35 del contrato y atender de forma eficaz y oportuna las obligaciones legales y contractuales
36 que le corresponden.

37 En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de
38 2013 y la demás normativa relacionada con la protección de datos personales en Colombia
39 (en conjunto, el “Régimen de Protección de Datos”) y atendiendo a que, en virtud de la
40 ejecución del contrato, las Partes pueden llegar a acceder a sus datos personales o a los
41 datos personales de sus empleados y/o funcionarios, (los “Datos Personales”), y dichos
42 datos pueden ser tratados por las Partes directamente o por Encargados, las Partes se
43 comprometen a cumplir con el Régimen de Protección de Datos, los procedimientos de las
44 mejores prácticas y/o con las políticas que correspondan, las políticas de protección y
45 tratamiento de Datos Personales de cada una de ellas (las cuales se encontrarán a

1 disposición de la contraparte a su solicitud), así como los criterios, pautas, especificaciones
2 y/o recomendaciones que el respectivo responsable determine para el tratamiento de los
3 Datos Personales.

4
5 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes se declararán indemnes mutuamente frente a
6 cualquier reclamación impetrada por terceros frente a la violación de las disposiciones en
7 materia de protección de datos personales, cuando dichas violaciones sean imputables a
8 cualquiera de las Partes por su acción u omisión.

9 10 **CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

11
12 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

- 13
14 (i) Los Términos de Referencia del Proceso de Selección UPME GN Auditor No.
15 [] – 2023;
16 (ii) La Oferta del Auditor;
17 (iii) El Contrato de Fiducia celebrado entre el Transportador Incumbente y la Sociedad
18 Fiduciaria;
19 (iv) Los Parámetros Técnicos;
20 (v) La Resolución que expida la CREG oficializando el flujo de ingresos del
21 Transportador Incumbente;
22 (vi) El Cronograma y la Curva S del Proyecto;
23 (vii) El Plan de Calidad;
24 (viii) El Organigrama del Auditor para la ejecución del Contrato;
25 (ix) Las garantías y seguros que se exigen en este Contrato y
26 (x) El Acuerdo de Confidencialidad.

27 28 **CLÁUSULA 32. DOMICILIO DEL CONTRATO**

29
30 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato de Auditoría,
31 las Partes acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

32 33 **CLÁUSULA 33. NOTIFICACIONES**

34
35 Salvo disposición en contrario en este Contrato de Auditoría, todas las notificaciones y
36 comunicaciones que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente Contrato
37 de Auditoría se harán por escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente
38 con constancia de recibo, o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten
39 por telefax, o correo electrónico dirigidos de la siguiente manera:

- 40
41 • **Al Auditor:**
42 Correo electrónico:
43 Dirección de Correo:
44 Ciudad:
45 País:

1
2 • **A la Sociedad Fiduciaria:**
3

4 Correo electrónico:
5 Dirección de Correo:
6 Ciudad:
7 País:
8

9 Copias a la UPME. Todas las comunicaciones que se crucen las Partes de este Contrato
10 de Auditoría deberán dirigirse con copia a:

11
12 • **Unidad de Planeación Minero Energética – UPME de la siguiente manera:**
13

14 Correo electrónico: correspondencia@upme.gov.co
15 Dirección: Avenida Calle 26 No.69D-91 Torre 2 Piso 9
16 Ciudad: Bogotá
17 País: Colombia
18

19 Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo
20 dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales
21 efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original. Esto en concordancia con
22 lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
23 Administrativo – Ley 1437 de 2011.
24

25 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación no
26 inferior a diez (10) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección.
27 De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la
28 dirección inicialmente señalada.

29 En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Auditoría en dos (2)
30 ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [___] (__) días del
31 mes de [___] de [___].
32

33 Por la Sociedad Fiduciaria,

34 _____
35 C.C. No. [_____*].

36 Por el Auditor,

37 _____
38 C.C. No. [_____*].
39

40 En señal de aceptación del contenido del presente Contrato y de las obligaciones a su cargo
41 en él contenidas, firma el Transportador Incumbente

42
43 Por el Transportador Incumbente,

44 _____
45 C.C. No. [_____*].

1 **ANEXO A. INCUMPLIMIENTOS INSALVABLES Y CAUSALES DE EJECUCIÓN DE**
2 **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL TRANSPORTADOR INCUMBENTE**

Incumplimiento insalvable o causal de ejecución de la garantía de cumplimiento del Transportador Incumbente	Si	No
Abandono por parte del Transportador Incumbente de la ejecución del proyecto, dado por la cesación no justificada de las actividades descritas en el cronograma detallado de las etapas de construcción del proyecto.		
Cuando en el informe de que trata el literal a) del Artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 o aquella que la modifique, adicione o sustituya el auditor verifique que el Transportador Incumbente omitió corregir desviaciones, identificadas en el informe previo, que no corresponden a las características del proyecto definido en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural adoptado por el MME y en los Parámetros Técnicos		
Cuando en uno de los informes de que trata el literal a) del Artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el auditor verifique que el Transportador Incumbente no corrigió desviaciones en el proyecto, identificadas en el informe previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los activos del proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas técnicas aplicables. Para el caso de proyectos de transporte de gas los estándares y normas técnicas aplicables se establecen en el numeral 6 del RUT, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.		
Cuando el auditor en los informes periódicos que debe realizar de seguimiento del proyecto en su etapa de implementación determine que de manera definitiva el mismo no cumplirá lo previsto en los Parámetros Técnicos y ajustes si fuese el caso.		

3 Si: Significa que si se presenta el incumplimiento o la causal.

4 No: Significa que no se presenta el incumplimiento o la causal.

5